

PROCESO: ACODER-SAMC-001-2025

FECHA: 4/06/2025

**AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL –
ACODER**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL \$ 398.500.000

INFORME DE EVALUACIÓN

ACODER-SAMC-001-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL AMPARO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO VEHÍCULOS, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, DAÑOS MATERIALES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER, EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO PARA EL AMPARO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Siendo el día 04 de Junio de 2025, se realiza el informe de evaluación a la Selección Abreviada de Menor Cuantía ACODER-SAMC-001-2025, donde el comité evaluador se reúne; con el fin de evaluar la propuestas presentadas por:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 Representada como Apoderado por GILBERTO OSORIO ROJAS C.C. 80.279.162 de Villeta;

PROPONENTE : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
ÍTEM	OBSERVACIONES	VERIFICACIÓN
5.1.1 Carta de presentación de la propuesta	Suscrito por Gilberto Osorio Rojas	CUMPLE
5.1.2 Acreditación de la existencia y representación legal	Fecha de 13-05-2025, Matrícula el 19-9-1996 , Apoderado Gilberto Osorio Rojas, con facultades representativas de los representantes legales como apoderado (Escritura 0012 folio 42). Renovada en 13-03-2025. Objeto social relacionado con el objeto del programa Actividad 6511, 6512 (Seguros); Relacionando a las agencias respectivas con capacidad facultativa, incluye Matrícula Mercantil del 13-05-2025	CUMPLE

5.1.2.1 Acta de autorización para contratar	Las facultades representativas se encuentran establecidas en el certificado de existencia y representación legal se evidencia que bajo escritura 0012 de 2022 se establecen las condiciones facultativas a GILBERTO OSORIO ROJAS como Apoderado por parte de José Iván Bonilla Pérez Representante Legal de Aseguradora Solidaria	CUMPLE
5.1.3 Certificado de superintendencia financiera	Certificación de Superfinanciera facultando la capacidad de la representación legal, con poder judicial y extrajudicial de la compañía y aplicación a todos los ramos aquí en cuestión, del 20-05-2025; Los ramos aprobados son los concernientes a lo requerido en el proceso.	CUMPLE
5.1.4 Cédula del Apoderado - Libreta Militar	Gilberto Osorio Rojas - c.c.80.279.162	CUMPLE
5.1.5 Registro único de proponentes	Fecha del 13-05-2025, renovado el 07-04-2025, corte al 31 diciembre 2024, códigos 84131500-84131600; Vigente y en firme.	CUMPLE
5.1.6 Carta de información de consorcios o UT	N.A.	N.A.
5.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta	Asegurado y beneficiario ACODER NIT 901.486.723-0, valor asegurado \$39,850,000, vigencia 102 días; Póliza Suramericana 4284795, garantizando la seriedad y validez de la oferta y el proceso en cuestión (Objeto), con su respectiva certificación de pago, incluye clausulado	CUMPLE
5.1.8 Certificado de Cumplimiento del Pago de Aportes a Salud y Parafiscales	Certificado de pago de salud y parafiscales por revisoría fiscal, fecha 08-05-2025 por 6 meses; con las respectivas planillas de pago, presenta también certificación del proceso	CUMPLE
5.1.9 Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal - Contador)	Presenta documentos de revisor fiscal y contador, incluye En el certificado No tiene antecedentes, Revisora Fiscal, 30-05-2025	CUMPLE
5.1.10 Certificado de juicios fiscales Rep. Legal - Jurídica	En el certificado No presenta antecedentes Aseguradora y Apoderado, 26-05-2025	CUMPLE

5.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios Rep. Legal - Jurídica	En el certificado No presenta antecedentes Aseguradora y Apoderado, 26-05-2025	CUMPLE
5.1.12 Antecedentes judiciales	En el certificado No presenta antecedentes Apoderado, 26-05-2025	CUMPLE
5.1.13 Certificado RNMC	En el certificado No presenta antecedentes Apoderado, 26-05-2025	CUMPLE
5.1.14 Compromiso de Transparencia - Formato 5	Firmado por Apoderado - Gilberto Osorio Rojas	CUMPLE
5.1.15 Registro único tributario;	Actividad principal 6511-6512 con inicio actividad 18-1-1985, relacionado con seguros generales; fecha del 20-05-2025	CUMPLE
5.1.16 Compromiso Pacto de Integridad - Formato 4	Firmado por Apoderado - Gilberto Osorio Rojas	CUMPLE
5.1.17 Cumplimiento de Inhabilidades Incompatibilidades - Formato 7	Firmado por Apoderado - Gilberto Osorio Rojas	CUMPLE
5.1.18 Declaración de Multas y Sanciones - Formato 8	Firmado por Apoderado - Gilberto Osorio Rojas	CUMPLE
5.1.19 Certificación Bancaria	Presenta Certificación Bancaria	CUMPLE
5.1.20 Certificado REDAM	En el certificado No presenta antecedentes Apoderado, 26-05-2025	CUMPLE
DICTAMEN: Desde el punto de vista jurídico, la propuesta presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA cumple con los requisitos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones y por lo tanto se encuentra Habilitado		CUMPLE

5.2 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general y/o Registro de Proponentes vigente y en firme;

Los indicadores mínimos establecidos por la Entidad, serán verificados a través de del Registro Único De Proponentes, vigente y en firme y deberán certificarse así: ** Liquidez. * Endeudamiento * Exceso o Defecto de Patrimonio * Rentabilidad Patrimonio * Rentabilidad Activo. Con la presentación del RUP, los interesados en participar en el presente proceso de contratación, deben acreditar lo siguiente:

PROPONENTE		SOLIDARIA (31-12-2024)	
LIQUIDEZ = activo corriente/pasivo corriente : Índice de Liquidez			
Desde	Hasta	INDICADOR	VERIFICACIÓN
1,5	Mayores	1,86	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO = pasivo total/activo total : % De endeudamiento			
Desde	Hasta	INDICADOR	VERIFICACIÓN
90%	Menores	72%	CUMPLE
RAZÓN COBERTURA INTERÉS = utilidad operacional/Gastos de interés : Razón			
Desde	Hasta	INDICADOR	VERIFICACIÓN
0	Mayores	96,75	CUMPLE
Rentabilidad Patrimonio = Patrimonio/Utilidad operacional : % Rentabilidad patrimonio			
Desde	Hasta	INDICADOR	VERIFICACIÓN
10,00%	Mayores	22%	CUMPLE
Rentabilidad Activo = Activo total/Utilidad operacional : % Rentabilidad activo			
Desde	Hasta	INDICADOR	VERIFICACIÓN
0,00%	Mayores	6%	CUMPLE

DICTAMEN: Desde el punto de vista financiero y organizacional las propuestas presentadas por el proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y por lo tanto se encuentra HABILITADO;



5.3 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

PROPONENTE: ASEGURADORA SOLIDARIA		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		VERIFICACIÓN
5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL: • El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente. • Haber ejecutado máximo en tres (03) contratos de seguros con entidades públicas y/o privadas. • Terminados y/o ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso. • Por un valor en primas sumadas de las certificaciones. y ejecutadas igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto. • Como mínimo. debe incluir 6 de los ramos solicitados en esta convocatoria (se valida sobre el número total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas) • Y que cumpla con los códigos del R.U.P solicitados.	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, valor de \$1,096,718,879 (1324,35 SMMLV); ramos de AUTOS, TRDM, RCSP, MANEJO, RCE; RUP 117 CÓDIGO 84131500-84131600;	CUMPLE
	MUNICIPIO DE PALMIRA; \$858,802,473 (1109 SMMLV) Ramos de Autos, TRDM, MANEJO, RCSP, RCE; RUP 111 CÓDIGO 84131500-84131600	CUMPLE
	MUNICIPIO DE MEDELLIN - Certificación de Experiencia, Valor de \$11,692,323,099 - 13,708.87 SMMLV; TRDM-T.M.-RCE-MANEJO-AUTOS; RUP 115;	CUMPLE
5.3.2 EXPERIENCIA SINIESTROS: • Máximo tres (03) certificaciones con entidades públicas. • Por un valor indemnizado y sumado de las certificaciones. igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto. • Las cuales deben ser expedidas por el tomador de la póliza y/o beneficiario de la indemnización respectiva • En al menos 3 de los ramos solicitados en esta convocatoria (total de los ramos demostrados en todas las certificaciones presentadas)	MUNICIPIO DE CALI, valor de \$426,551,116 en TRDM, \$38,500,000 RCSP, \$25,569,634 Manejo	CUMPLE
	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, Valor de \$29,411,764 RCSP, \$241,362 AUTOS, \$570,000 TRDM	CUMPLE
	MUNICIPIO LA CAROLINA DEL PRÍNCIPE Valor de \$15,275,538 AUTOS, \$841,603 CUMPLIMIENTO \$2,085,197 SOAT	CUMPLE
DICTAMEN		CUMPLE

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN EXPERIENCIA - TÉCNICA

La propuesta de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, presenta el anexo 6 - Certificado de Experiencia y Anexo 9 - Experiencia en Siniestralidad, cumpliendo con la experiencia requerida en el Capítulo 5, Numeral 5.3, del Pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ACODER-SAMC-001-2025, basados en la Documentación presentada



5.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS (CAPACIDAD TÉCNICA)

PROPONENTE : ASEGURADORA SOLIDARIA		
ÍTEM	OBSERVACIONES	VERIFICACIÓN
5.4.1 Exclusiones	Con la presentación de la Carta de Presentación y Anexo 12, se da alcance al compromiso de cumplimiento de coberturas y clausulados; al igual presenta clausulado de los ramos a contratar;	CUMPLE
5.4.2 Capacidad Administrativa y Operacional	Presenta la relación del personal directivo y operativo de la aseguradora con los respectivos datos de contacto; acepta la condición de plazo máximo de 3 días hábiles para expedición de pólizas y anexos, y 3 días hábiles para contestar comunicaciones	CUMPLE
5.4.3 Reaseguros	Relaciona en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar, en las que aplican; Presenta la certificación suscrita por el representante del oferente	CUMPLE
5.4.4 Requisito para el pago de Indemnizaciones	Presenta para cada ramo el listado de documentos para proceder con las reclamaciones y pago de siniestros, sin contemplar en ellas expresiones que puedan sugerir documentos adicionales, como se enfatiza en el pliego de condiciones.	CUMPLE
5.4.5 Servicios	El proponente Indica los servicios que ofrece prestar a la Entidad, tales como: Capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro, Informes Periódicos; Presenta la certificación esta suscrita por el representante del oferente.	CUMPLE
DICTAMEN		CUMPLE
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		
La propuesta de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, presenta los documentos solicitados para validar las condiciones Técnicas requeridas en el numeral 5.4 del Pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ACODER-SAMC-001-2025. Subsana lo solicitado en el Numeral 5.4.3 del Pliego de Condiciones: Reaseguros Certificación suscrita por el Representante del oferente y lo requerido en el numeral 5.4.5 - Servicios Ofrecidos Certificación suscrita por el Representante del oferente		

6.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROPONENTE	ASEGURADORA SOLIDARIA
RAMO	PRIMA CON IVA
DAÑOS MATERIALES	\$ 3.945.316
AUTOMÓVILES	\$ 326.465.233
MANEJO GLOBAL	\$ 2.966.850
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 2.543.013
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 7.120.439
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	\$ 12.715.069
SOAT	\$ 42.599.500
TOTAL	\$ 398.355.420
VIGENCIA	260 Días

Mayor o igual al 10,5% de la Vigencia Mínima

30 puntos

PROPONENTE	SOLIDARIA
PUNTAJE	30
LA OFERTA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, OBTIENE UN PUNTAJE DE 30 (Criterio de Puntuación Numeral 6.1 Pliego de condiciones - Mayor Vigencia) YA QUE PRESENTA UNA OFERTA CON LOS RAMOS SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA, Valor \$398.355.420 Y CON LA VIGENCIA DE 260 Días (Según corresponda)	



**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre de Beneficencia, piso 2
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1900 ext. 1900
Teléfono móvil: 3168521271
contactenosacidc@cundinamarca.gov.co
www.acidc.gov.co

6.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN TECNICA: Otorgará 45 puntos en total y tomará en cuenta la siguiente formula:

15 PARA COBERTURAS, 15 PARA CLAUSULAS, 10 DEDUCIBLES, 5 PARA TIEMPO RESPUESTA INDEMNIZACIÓN

COBERTURAS Y CLAUSULAS: Otorgará un total de 40 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca la mejor cobertura de amparos, clausulados, deducibles y 5 puntos por tiempos de pago de indemnizaciones para la entidad. Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por cada RAMO los cuadros incluidos en el anexo FICHA TÉCNICA, de los presentes Pliegos de condiciones.

PÓLIZA DE TRDM	SOLIDARIA
AMPAROS Y COBERTURAS:	
INTERÉS ASEGURABLE	
Edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, patios y otras construcciones separadas de las edificaciones (vías de acceso, caminos y obras de arte en obras civiles todas dentro de predios), construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, de propiedad de la entidad. El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos.	X
Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por La Entidad, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.	X
Muebles y enseres: los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.	X

Equipo y Maquinaria en general: maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas, extractores de olores, motores de control de puertas, o sitios de acceso, compresores; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria, calderas, y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.	X
Máquinas y equipos de oficina en general: las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (que no sean electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.	X
Equipos eléctricos y electrónicos: Equipos y máquinas de oficina: eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantallas, filtros, monitores, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio (físicos, químicos, eléctricos y contención de líquidos), de ingeniería e investigación y equipos protectores para todos éstos y en general todos.	X
Aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea legalmente responsable; sean fijos o de tipo móviles y portátiles, estos últimos no requieren previo aviso en la movilización de los elementos.	X
Dineros, monedas, cheques, bonos, obras de arte, artículos preciosos y títulos valores, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asume las indemnizaciones por pérdidas y/o daños de estos bienes dentro y fuera de cofres, cajas fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.	X
Elementos de almacén e inventarios: elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes y/o de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de La Entidad, incluido material de empaque y de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén tales como	X

repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.	
Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja: Estos bienes se les otorga la cobertura de Incendio y Sustracción. Queda entendido, convenido y aceptado que, con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, en caso de siniestro la aseguradora indemnizará a valor real del bien correspondiente al estado en que se encontraba antes del siniestro	X
El amparo para los bienes catalogados en Sustracción Todo Riesgo operará bajo todas las coberturas y clausulados básicos (Incendio, AMIT, Terremoto, Sustracción, etc.), mejorados y adicionados por el oferente adjudicatario, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas. La cobertura se dará dentro y fuera de los predios del asegurado, sin previo aviso en la movilización de los elementos.	X
La póliza de Todo Riesgo Daño Material operará bajo los amparos, coberturas y clausulados básicos, mejorados y adicionados por el oferente adjudicatario, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.	X
Pérdida y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo, a causa de sustracción de todo tipo, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; HAMCCoP, AMIT, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones y los actos de la autoridad para repelerlos); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.	X
El aseguramiento de los bienes definidos no queda restringido a lo que se relaciona actualmente, ya que durante la vigencia de la póliza, la entidad podrá adquirir o recibir bienes, tener bienes bajo cuidado, tenencia, responsabilidad, control o custodia previa relación, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en los predios o temporalmente desplazados o depositados en otros predios propios o de terceros	X
Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso, sin ir en contravía de las condiciones particularmente solicitadas y ofertadas en el proceso y aplicable a todos los ramos	X
BÁSICO	
Acción directa de la energía eléctrica como consecuencia de: corto circuito, arco voltaico y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica por acción directa o indirecta debido a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del	X

rayo en las proximidades de los predios del asegurado, en concordancia con el objeto del seguro.	
Afectación de tanques por Pérdida de contenidos	X
Anegación, inundación, deslizamientos y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores.	X
Arcos voltaicos	X
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga	X
Caída de rayo	X
Caída de árboles, solo ampara eventos cubiertos dentro de la póliza	X
Caída de rocas aludes, solo ampara eventos cubiertos dentro de la póliza	X
Caída accidental de equipos eléctricos - electrónicos	X
Corto circuito	X
Cobertura para todos aquellos elementos y componentes de máquinas aseguradas, y que puedan ser aseguradas, como fluidos, componentes como cables - correas - cadenas - cintas afectados por daños	X
Combustión espontánea de elementos asegurados	X
Cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro.	X
Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpeen; en caso de elementos que se puedan ver afectados por esta condición.	X
Daños o Perdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT - Terrorismo	X
Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por falta de agua; sublímite \$20,000,000 evento/vigencia	X
Daño Interno y Rotura de Maquinaria (Cuando sea aplicable), Siempre y cuando sea derivado de un evento cubierto por la póliza	X
Daños por agua	X
Daños por fallas en la energía	X
Cobertura para equipos móviles y portátiles	X
Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles durante su movilización, incluyendo trayecto exterior; ampara eventos cubiertos dentro de la póliza	X
Equipos de climatización siempre y cuando exista contrato de mantenimiento preventivo y correctivo vigente sublímite a \$50,000,000, el sistema debe contar con: - sistema de preselección de rangos de temperatura - Sensores independientes que indiquen mediante alarma cuando los rangos estén por fuera de los preestablecidos, con su respectivo mantenimiento periódico y con activación máximo a 15 minutos posterior a la lectura fuera de los rangos	X
Eventos de la Naturaleza; si alguno o varios de este tipo de eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación	X
Explosión por cualquier causa	X
Extended Coverage (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos, caída de aeronaves o partes de ellas)	X
Humo, hollín, gases, corrosión	X

Hundimiento del terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto.	X
Hurto calificado (para todos los bienes)	X
Hurto simple	X
Impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual.	X
Implosión; aplica para rotura de maquinaria	X
Incendio y/o rayo (Incluido inherente - Equipos eléctricos y electrónicos)	X
Inundación, granizo	X
Motores eléctricos, calderas y demás similares	X
Movilización incluye el hurto simple	X
Negligencia	X
Restitución de títulos valores; para eventos amparados en la póliza	X
Sabotaje incluido en la cobertura de amit.	X
Sobre tensión	X
Sustracción todo riesgo	X
Sustracción con y sin violencia	X
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación)	X
Variaciones de voltaje	X
SUBTOTAL COB TRDM	10
MEJORA Y/O NUEVAS COBERTURAS	SOLIDARIA
Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por falta de agua; sublímite \$25,000,000 evento/vigencia	X
Equipos de climatización siempre y cuando exista contrato de mantenimiento preventivo y correctivo vigente sublímite a \$61,000,000, el sistema debe contar con: - sistema de preselección de rangos de temperatura - Sensores independientes que indiquen mediante alarma cuando los rangos estén por fuera de los preestablecidos, con su respectivo mantenimiento periódico y con activación máximo a 15 minutos posterior a la lectura fuera de los rangos	X
APROPIACIÓN DE BIENES CON OCASIÓN DEL SINIESTRO Hasta un límite de \$5.000.000, cuando el asegurado demuestre que los bienes fueron apropiados con ocasión de un siniestro cubierto por la póliza.	En cláusulas
Bombas sumergibles y para pozos profundos \$25.000.000 evento / vigencia; derivado de eventos amparados en la póliza	X
DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE: El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que de mutuo acuerdo se establezcan entre la compañía de seguros y/o su ajustador y el asegurado.	X
INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA: La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.	X

AMIGABLE COMPONEDOR: Cualquier discrepancia que se presente en la interpretación del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo de solución de conflictos de amigable componedor. El amigable componedor será único, por acuerdo entre las partes, a falta del mismo se delega su designación al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. La decisión del amigable componedor estará fundamentada en derecho y el procedimiento será el establecido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. La decisión del amigable componedor producirá los efectos propios de la transacción tiene menú contextual	X
SUBTOTAL COB AD TRDM	12,50
CLAUSULAS	SOLIDARIA
Actos de autoridad, excluyendo la confiscación, apropiación, embargos o requisición	X
Amparo automático para bienes muebles o inmuebles - equipos y maquinaria, adquiridos o recibidos; Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previa relación, en los predios o temporalmente desplazados o depositados en otros predios propios o de terceros sean nuevos o usados, limite 20% del valor asegurado, aviso 90 días. Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Amparo automático para edificios, contenidos, equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite 20% del valor asegurado, aviso 90 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza, con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo, aviso 90 días; previa inspección, sublimitado a 20% valor asegurado.	X
Amparo automático de equipos en reemplazo, aviso 90 días, sublimitado a 20% valor asegurado de bienes muebles-maquinaria y equipo-corriente débil	X
Amparo automático para nuevos montajes y/o construcciones, sublímite 15% valor asegurado de edificaciones, aviso 90 días; para obras, mejoras locativas y propiedades en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con cobro de prima a prorrata y con las tasas contratadas. Cobertura en exceso de póliza del contratista o subcontratista, si son convenidas. Excluye ALOP, RCE, MANTENIMIENTO, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre, podrá otorgar amparo, con cobro de prima adicional, la cual será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado. Nota: Actualmente la entidad no está adelantando ningún tipo de montaje y/o construcción, sin embargo ser requiere de esta cobertura en caso de adelantarse este tipo de obras Excluye lucro cesante por cualquier causa	X
Ampliación para el aviso de siniestro a 90 días; 10 días para AMIT-HMACCoP	X
Anticipo de indemnización hasta el 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía	X
Arbitramento o cláusula Compromisoria	X

Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previa relación, en los predios limite 20% valor asegurado de bienes muebles-maquinaria y equipo-corriente débil; Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros predios propios o de terceros sean nuevos o usados.	X
Cambio de ajustador. En caso de que la Entidad considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el solo requerimiento escrito de la Entidad procederá al cambio del ajustador; Siempre y cuando exista conciliación con la Aseguradora	X
Cláusula de aplicación de condiciones particulares: La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	X
Cobertura para conjuntos: Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados, límite \$50,000,000 evento/vigencia	X
Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en depósito o reposo; se pagará a valor real en que se encuentren los bienes, en caso de pérdida; Queda entendido, convenido y aceptado que, con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, en caso de siniestro la aseguradora indemnizará a valor real del bien correspondiente al estado en que se encontraba antes del siniestro	X
Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. Si la aseguradora evidencia diferencias sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso definido, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	X
Conocimiento del riesgo previa inspección; La Compañía acepta mediante la presente cláusula que la entidad, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	X
Cobertura para títulos valores, obras de arte y dineros dentro y fuera de caja fuerte, Sublímite \$20.000.000 evento y/o vigencia.	X

Daños a causa de instalaciones de Equipos de climatización siempre y cuando exista contrato de mantenimiento preventivo y correctivo vigente sublímite a \$50,000,000	X
Denominación en libros	X
Definición de Bienes y Contenidos: la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos	X
Definición de edificios	X
Derechos sobre el salvamento	X
Designación de ajustadores de común acuerdo entre las partes	X
Designación de bienes asegurados	X
Elementos dañados o gastado,: la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. sublímite 20% valor asegurado evento/vigencia	X
Eliminación de cláusulas de garantía	X
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: en caso que el tomador hubiera cometido errores, omisiones e inexactitudes inculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	X
Experticio técnico	X
Gastos adicionales; Aplica para los siguientes gastos: - Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles - Los límites asegurados para los Gastos adicionales están contemplados dentro del valor total -Sublímite único combinado de \$350,000,000 evento/vigencia	X
Flete expreso y flete aéreo; sublímite combinado de Gastos	X
Gastos de extinción de incendio y siniestro; hasta por el 100% del valor demostrado; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos extraordinarios en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones; hasta por el 100% del valor demostrado; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, hasta el 100% de los gastos demostrados; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos de recuperación de información, hasta el 100% del valor demostrado; sublímite combinado de gastos	X
Gastos para demostrar el siniestro, su ocurrencia y su cuantía, hasta por el 100% del valor demostrado; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos por Arrendamientos provisionales de oficina, equipos de oficina, muebles, equipos de procesamiento de datos y similares; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos por arrendamiento o alquiler de otros equipos en caso de siniestro; hasta por el 100% de los gastos demostrados; Sublímite combinado de Gastos	X

Gastos para acelerar la reparación, por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias así como el valor del arrendamiento temporal de los bienes muebles; hasta por el 100% del valor demostrado; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos para la preservación de bienes; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos adicionales para la reconstrucción, reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, base de datos, plantos, etc.; sublímite combinado de Gastos	X
Gastos para reposición, reconstrucción y/o reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado en la póliza; Sublímite Combinado de Gastos	X
Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos para la obtención de licencias y peritazgo para reconstruir el edificio asegurado en pérdidas totales por un evento amparado en la póliza; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos de Auditores, Revisores y Contadores; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos por el Incremento en costos de operación; sublímite combinado de Gastos, sin deducible, 3 meses	X
Gastos de Remoción de escombros, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales dentro de los gastos razonables y demostrados, Sublímite combinado de Gastos	X
Honorarios profesionales (ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc., Incluyendo gastos de viaje y estadía); hasta por el 100% del valor demostrado; Sublímite combinado de Gastos	X
Pérdidas de datos o portadores externos de datos (incluyendo software); Sublímite combinado de Gastos, sin deducible	X
Rotura de vidrios interiores y exteriores por cualquier causa, Sublímite combinado de Gastos, sin deducible	X
Reconstrucción de archivos: la Compañía indemnizará los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite establecido. Sublímite combinado de gastos, sin deducible	X
Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc. Sublímite único combinado de gastos	X
Incremento en costos de operación; límite \$ 7.000.000 mensuales por 3 meses; opera para equipo eléctrico y electrónico / móvil y portátil	X
Índice variable al 5% (Bienes muebles e inmuebles - Contenidos - Reposo - Rotura de Maquinaria)	X
Jurisdicción y solución de controversias, de forma sucesiva por arreglo directo - conciliación - jurisdicción ordinaria	X
Labores y materiales, aviso a 90 días; sublímite \$50,000,000	X
Modificaciones de Condiciones acordados entre aseguradora - asegurado	X
Modificaciones a favor del asegurado	X
Modificaciones del riesgo asegurado, aviso a 90 días	X

Movilización de bienes o equipos para su uso; Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes; de acuerdo a sus respectivas condiciones y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional, hasta por un límite de \$150.000.000 evento/vigencia	X
No aplicación de deducibles a: Rotura de Vidrios Gastos	X
No aplicación de deducible (Límite Agregado de Indemnización). Para cualquier daño y/o pérdida cuyo valor, individualmente considerada por caso, no sea superior a la suma de \$2.000.000; No aplicarán deducibles, con un límite agregado de \$3.000.000. Una vez alcanzado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza. No aplica para AMIT - Terremoto	X
No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro si la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no supera el 15%, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al porcentaje indicado	X
No concurrencia de deducibles (Aplicará el deducible menor)	X
Subrogación: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.	X
No tasación o inventario, reclamación inferior a \$50,000,000	X
Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero, a opción del asegurador	X
Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores	X
Primera opción de compra del salvamento para el asegurado	X
Propiedad horizontal: Las pérdidas eventuales de aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado, siempre y cuando sobre las mismas no se encuentren contratados los seguros que la Ley señala.	X
Reparaciones sin previa autorización para cualquier bien asegurado. Sublímite \$15.000.000 evento/vigencia	X
Reposición o reemplazo. Para Equipo eléctrico y Electrónico - rotura de maquinaria equipos, se aplicará el ajuste de la pérdida según tabla de deméritos indicado en la propuesta	X

Reposición o reemplazo para demás bienes En caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado	X
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para amit. H.M.C.C.A.P sabotaje y terrorismo	X
Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 90 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 10 días. Sin penalización en cualquier momento de la vigencia de la póliza (La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata)	X
Renta: queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento del edificio que se encuentran o puedan ser arrendados / asegurados, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro; hasta por el 100% demostrados, \$200,000,000 y hasta por 3 meses; con cobro de prima adicional, sin aplicación de deducibles	X
Sistema flotante para mercancías (Almacén, inventario, insumos)	X
Traslado temporal de bienes y equipos hasta el 15% del valor asegurado: Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza., incluye permanencia en predios de terceros, aviso 90 días. Excluye transporte	X
Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado; Sublímite de \$ 125.000.000 evento / vigencia sin aplicación de deducible	X
Cobertura para terrenos; Sublímite de \$125,000,000 evento / vigencia	X
Valores globales sin relación de bienes	X
Variaciones del riesgo: La compañía autoriza a la entidad para efectuar las modificaciones del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, la entidad dará aviso de ellas a la Aseguradora dentro de los 90 días a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.	X
<p>TABLA DE DEMERITO</p> <p>No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.</p> <p>Para Rotura de maquinaria</p> <p>Rango % Max depreciación Acumulada</p> <p>0-5 años 0%</p> <p>5-8 años 1-8%</p> <p>8-12 años 9-18%</p>	X

12-15 años	19-25%
>15 años	30%
Equipos Eléctricos	- Electrónicos
Rango	% Max depreciación Acumulada
0-7 años	0%
>7 años	15%
SUBTOTAL CLA TRDM	10,0
MEJORA CLAUSULADO	SOLIDARIA
Amparo automático para bienes muebles o inmuebles - equipos y maquinaria, adquiridos o recibidos; Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previa relación, en los predios o temporalmente desplazados o depositados en otros predios propios o de terceros sean nuevos o usados, limite 25% del valor asegurado, aviso 110 días. Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Amparo automático para edificios, contenidos, equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite 25% del valor asegurado, aviso 110 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza, con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo, aviso 110 días; previa inspección, sublimitado a 25% valor asegurado.	X
Amparo automático de equipos en reemplazo, aviso 110 días, sublimitado a 25% valor asegurado de bienes muebles-maquinaria y equipo-corriente débil	X
Amparo automático para nuevos montajes y/o construcciones, sublímite 20% valor asegurado de edificaciones, aviso 110 días; para obras, mejoras locativas y propiedades en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con cobro de prima a prorrata y con las tasas contratadas. Cobertura en exceso de póliza del contratista o subcontratista, si son convenidas. Excluye ALOP, RCE, MANTENIMIENTO, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre, podrá otorgar amparo, con cobro de prima adicional, la cual será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado. Nota: Actualmente la entidad no está adelantando ningún tipo de montaje y/o construcción, sin embargo ser requiere de esta cobertura en caso de adelantarse este tipo de obras Excluye lucro cesante por cualquier causa	X
Anticipo de indemnización hasta el 61% previa demostración de ocurrencia y cuantía	X
Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previa relación, en los predios limite 25% valor asegurado de bienes muebles-maquinaria y equipo-corriente débil; Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Cobertura para conjuntos: Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén	X

ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados, límite \$61,000,000 evento/vigencia	
Daños a causa de instalaciones de Equipos de climatización siempre y cuando exista contrato de mantenimiento preventivo y correctivo vigente sublímite a \$61,000,000	X
Elementos dañados o gastado,: la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. sublímite 25% valor asegurado evento/vigencia	X
Gastos adicionales; Aplica para los siguientes gastos: - Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles- Los límites asegurados para los Gastos adicionales están contemplados dentro del valor total asegurado. -Sublímite único combinado de \$421,000,000 evento/vigencia	X
Incremento en costos de operación; limite \$8.500.000 mensuales por 4 meses; opera para equipo eléctrico y electrónico / móvil y portátil	X
Labores y materiales, aviso a 110 días; sublímite \$61,000,000	X
Modificaciones del riesgo asegurado, aviso a 110 días	X
No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro si la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no supera el 19%, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al porcentaje indicado	X
SUBTOTAL CLA AD TRDM	15,00
Deducibles	SOLIDARIA
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA 1%-OSMMLV (V. Asegurado)	8
HAMCCoP, AMIT 0%-OSMMLV	10
SUSTRACCIÓN 0%-OSMMLV	10
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS 0%-OSMMLV	10
ROTURA MAQUINARIA 0%-OSMMLV	10
DEMÁS EVENTOS 0%-OSMMLV	10
SUBTOTAL DED TRDM	9,67
TOTAL RAMO	37,17
SEGURO DE AUTOMÓVILES.	
AMPAROS Y/O COBERTURAS.	SOLIDARIA
Responsabilidad civil extracontractual: incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales	X
Daños a bienes de terceros hasta \$ 700.000.000	X

Muerte o lesiones a una persona hasta \$ 700.000.000	X
Muerte o lesiones a dos o más personas hasta \$ 1.400.000.000	X
Daños a bienes de terceros hasta \$ 700.000.000 (Vehículos pesados)	X
Muerte o lesiones a una persona hasta \$ 700.000.000 (Vehículos pesados)	X
Muerte o lesiones a dos o más personas hasta \$ 1.400.000.000 (Vehículos pesados)	X
Daños a bienes de terceros hasta \$ 200.000.000 (Motocicletas)	X
Muerte o lesiones a una persona hasta \$ 200.000.000 (Motocicletas)	X
Muerte o lesiones a dos o más personas hasta \$ 400.000.000 (Motocicletas)	X
La cobertura de responsabilidad civil extracontractual no contempla exclusiones de: Uso no autorizado de Vehículos. Abuso de confianza.	X
Las coberturas de la Póliza deben contemplar también los siguientes escenarios: Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad). Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente Póliza. Transporte del Vehículo asegurado en grúa o en cualquier otro vehículo de transporte de carga sin autorización expresa de la Compañía de Seguros o cuando el Vehículo asegurado remolque a otro vehículo, o cuando el Vehículo asegurado sea remolcado por otro Vehículo.	X
Accidentes Personales para conductor \$ 40.000.000 (Excluye Motocicletas - En Exceso del SOAT)	X
Pérdida total por daños (incluidos actos terroristas) según valores de la guía Fasecolda para pérdida igual o superior al 75% del valor asegurado	X
Pérdida parcial por daños, incluidos actos terroristas en exceso de la póliza que otorga el gobierno nacional, para pérdida menor al 75% del valor asegurado	X
Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado (incluidos actos terroristas) según valores de la guía Fasecolda	X
Las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado no deben contemplar exclusiones de: Hurto agravado por la confianza; abuso de confianza. Huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, sabotaje, derrumbe, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, puentes, túneles o caída de éstos, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley, que estén cubiertos por pólizas que el Gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial, de manera transitoria o permanente. La cobertura de pérdida parcial por hurto o hurto calificado no debe contemplar exclusiones por: Hurto de partes ocurrido después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros. Hurto de llantas, rines y carpas.	X

Ampliación de radio de operaciones a países de Pacto Andino	X
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de naturaleza	X
No aplicación de deducibles para todos los amparos	X
Amparo patrimonial	X
Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo (AMIT), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase; operan en exceso de las contratadas por el Gobierno	X
Reembolso por tiempo en el taller - indemnización: En caso de presentarse una pérdida amparada por daños o por hurto, parcial o total, el asegurado recibirá de la Aseguradora la suma diaria de: VEHÍCULOS PESADOS: 10 SMDLV, En el caso de pérdidas parciales, quedando el vehículo a disposición de la aseguradora y/o no se pueda movilizar por sus propios medios, se hace efectiva a la liquidación a partir del día diez (10) hábiles después del ingreso al taller, que terminarán en el momento de la entrega del vehículo, o aviso por escrito indicando que el vehículo se encuentra debidamente reparado por parte del taller, sin exceder en ningún caso los diez (10) días. Para el caso de las pérdidas totales, se hace efectiva la liquidación a partir del día diez (10) hábiles después de la legalización del siniestro y entrega definitiva de los documentos requeridos autorizado por las partes, y terminará cuando se haga efectiva la indemnización o la restitución del vehículo al asegurado, siempre y cuando éste haya cumplido sus obligaciones para obtener la restitución, sin exceder en ningún caso de quince (15) días. Nota: La indemnización se realizará mediante reembolso, demostrando la documentación de soporte (facturas) para el respectivo pago - Aplica solo para Vehículos Pesados	X
Asistencia jurídica en proceso penal, civil, liberación del vehículo y/o administrativo; choques simples, contencioso administrativo; dentro de las políticas de la aseguradora y sin entrar en conflicto con las demás cláusulas y coberturas pactadas.	X
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto, \$32.000 diarios hasta por 60 días; a partir del ingreso del vehículo al taller; aplica solo para vehículos livianos	X
Asistencia en viaje (Premium y/o Plus y/o Elite y/o Preferente acorde a la denominación de la aseguradora); dentro de las políticas de la aseguradora y sin entrar en conflicto con las demás cláusulas y coberturas pactadas. Incluye el traslado de pasajeros de los vehículos afectados y/o varados con cobertura nacional.	X
Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente; opera de acuerdo a clausulado de la aseguradora	X
Vehículo de reemplazo para pérdidas totales y/o parciales (En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales), mínimo 7 días - Dentro de las políticas de la aseguradora; solo vehículos livianos	X
SUBTOTAL COB AU	10
MEJORA ADICIÓN COBERTURAS	SOLIDARIA
Daños a bienes de terceros hasta \$ 850.000.000	X
Muerte o lesiones a una persona hasta \$ 850.000.000	X

Muerte o lesiones a dos o más personas hasta \$ 1.700.000.000	X
Daños a bienes de terceros hasta \$ 250.000.000 (Motocicletas)	X
Muerte o lesiones a una persona hasta \$ 250.000.000 (Motocicletas)	X
Muerte o lesiones a dos o más personas hasta \$ 500.000.000 (Motocicletas)	X
Accidentes Personales para conductor \$ 48.100.000 (Excluye Motocicletas - En Exceso del SOAT)	X
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto, \$38.500 diarios hasta por 73 días; a partir del ingreso del vehículo al taller; aplica solo para vehículos livianos	X
Extensión de cobertura para todos los vehículos sin antigüedad máxima para asegurarlos	En cláusulas
SUBTOTAL COB AD AU	15,00
CLAUSULAS	SOLIDARIA
Actos de autoridad, excluye el embargo y confiscación	X
Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, hasta \$30,000,000 y 90 días de aviso. Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, hasta \$300,000,000 y 90 días de aviso. Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Amparo automático de accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, 90 días, hasta \$ 50.000.000. Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Amparo automático para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, hasta 90 días; \$ 100.000.000. Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Ampliación del aviso de siniestro a 90 días.	X
Ampliación de amparo de vehículos bajo cuidado, tenencia y control, alquilados o arrendados en cobertura RCE, amparo patrimonial, asistencia jurídica en proceso penal o civil, Opera Previo Aviso e inclusión en la póliza; con cobro de prima adicional. La Compañía de Seguros acepta el otorgamiento de Cobertura para los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o por tipo, modelo, antigüedad o cualquier otro aspecto siempre y cuando sean reportados en la Solicitud de Cotización. Siempre y cuando los riesgos a asegurar mantengan las características comunes de los vehículos en el mercado automotriz	X
Anticipo de la indemnización 50%, sujeto a demostración de la pérdida. (cuantía y ocurrencia). Solo para pérdidas totales	X
Arbitramento o Cláusula Compromisoria. El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan como motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin se establece en el decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace haya estipulado	X

Autorización de reparaciones en talleres de primera línea según la marca y modelo (máximo 5 años de antigüedad) del vehículo afectado; máximo 3 días hábiles después de formalizar la reclamación, para todos los casos; bajo políticas de la aseguradora y sin entrar en conflicto con las demás cláusulas y coberturas pactadas. Para los vehículos de mayor antigüedad a 5 años, se requiere igualmente autorización máximo en 3 días hábiles para la reparación	X
Actualización de listado de vehículos asegurados periódicamente: En el evento que por actualización de inventario por parte del asegurado se cambie el estado de un vehículo a obsoleto u otro estado que lo pueda categorizar como vehículo en reposo, se podrá realizar la exclusión del vehículo de la póliza de autos e incluirlo (si es del caso) a vehículos en reposo, en el momento que lo requiera el asegurado. Se determinará en qué momento, por los movimientos por inclusiones, adiciones y exclusiones, se efectuará el ajuste para determinar el cobro adicional y/o la devolución de primas a la Entidad, según el caso. Siempre y cuando la solicitud la realice el asegurado con detalle del parque automotor a modificar	X
Avisos y letreros para aquellos vehículos que cuenten con estos, Debidamente declarados a la aseguradora, por cualquier siniestro amparado en la póliza; sublímite 10% del Valor asegurado de Cada Vehículo.	X
Cláusula de 72 horas para terremoto y/o demás eventos de naturaleza	X
Cláusula de aplicación de condiciones particulares: La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	X
Cobertura de accesorios 10% valor asegurado de cada vehículo, si el valor de los accesorios es mayor al límite aquí establecido, se suministrará la información correspondiente y operará con cobro de prima adicional.	X
Conocimiento del riesgo	X
Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. Si la aseguradora evidencia diferencias sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso definido, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	X
DAÑOS La cobertura de la Póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen al vehículo automotor remolcador y al vehículo no automotor semirremolcado, remolcado o remolcado de forma balanceada, a consecuencia de accidente.	X
MUTUOS	
Derechos sobre salvamento	X
Designación de bienes	X
Designación de ajustadores	X

Designación de concesionarios y talleres especializados por marcas, para la atención de siniestros por pérdidas parciales, donde el vehículo, una vez inspeccionado por la compañía, pase a reparación sin necesidad de cotizaciones u otros trámites.	X
Gastos de grúa (asistencia en viaje); dentro de las políticas de la aseguradora y sin entrar en conflicto con las demás cláusulas y coberturas pactadas. No aplica para Motocicletas ni la carga de vehículos pesados. El traslado se realizará al lugar de conveniencia del asegurado.	X
Eliminación de cláusulas de Garantía	X
Eliminación de la exclusión por pérdidas, daños o perjuicios causados al vehículo, o con el vehículo, en maniobras de cargue y/o descargue.	X
Errores, Omisiones e inexactitudes no intencionales, errores involuntarios en las características del vehículo, aviso 90 días al inicio de vigencia	X
Experticio técnico	X
Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado	X
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido	X
Inexistencia de partes en el mercado; Gestión de la compañía para obtener las respectivas partes	X
Modificaciones a favor del asegurado	X
No concurrencia de deducibles	X
No inspección de vehículos para vehículos nuevos	X
No restricción de amparo por tipo, modelo o antigüedad de los vehículos	X
Subrogación: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.	X
Opción de Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, a consideración del asegurador	X
Pago a los terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de inspección	X
Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad previo acuerdo con la aseguradora	X
Opción de Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado) a consideración del asegurador. Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente. No se otorgan vehículos de reemplazo	X
Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas totales por daños y hurto del vehículo	X
Reparaciones de los vehículos asegurados en talleres concesionarios autorizados según la marca para modelos de 5 años en adelante	X
Restablecimiento automático del valor asegurado de responsabilidad civil sin cobro de prima	X

Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 90 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 10 días. Sin penalización en cualquier momento de la vigencia de la póliza (La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata)	X
Servicio de casa cárcel para conductores máximo 50 SMDLV de los gastos.	X
Servicio de trámite de traspaso; hasta por \$ 20.000.000, valor que será descontado en la indemnización del vehículo; no incluye deudas que el asegurado pudiera tener por impuestos, multas, embargos, etc.	X
Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas; el seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse; cuando dichos vehículos transporten mercancías inflamables o explosivas, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora para elementos de rutina como combustibles para máquinas, pero se dará previo aviso en caso de condiciones especiales a la aseguradora y entidades competentes; para material explosivo, se realizará previo acuerdo entre la entidad y la compañía de seguros. La cobertura de la Póliza no debe contemplar exclusiones por el transporte de armas, mercancías azarosas, inflamables o explosivas	X
Vehículos bajo responsabilidad; a cobertura de responsabilidad civil extracontractual, amparo patrimonial y asistencias jurídicas en proceso penales o civiles, se extienden a amparar los vehículos bajo cuidado, tenencia, control, alquilados o arrendados por el asegurado. Con cobro a prorrata y aviso a 90 días; siempre y cuando los vehículos hayan sido declarados; sublímite \$70,000,000.	X
SUBTOTAL CLA AU	10,0
MEJORA ADICIÓN CLAUSULADO	SOLIDARIA
Actos de autoridad, excluye el embargo y confiscación	En cláusulas
Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, hasta \$36,100,000 y 110 días de aviso. Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, hasta \$361,000,000 y 110 días de aviso. Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Amparo automático de accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, 110 días, hasta \$ 61.000.000. Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Amparo automático para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, hasta 110 días; \$121.000.000 Con cobro de prima a prorrata, con las tasas contratadas.	X
Ampliación del aviso de siniestro a 110 días.	X
Anticipo de la indemnización 61%, sujeto a demostración de la pérdida. (cuantía y ocurrencia). Solo para pérdidas totales	X
Avisos y letreros para aquellos vehículos que cuenten con estos, Debidamente declarados a la aseguradora, por cualquier siniestro amparado en la póliza; sublímite 13% del Valor asegurado de Cada Vehículo.	X
Cobertura de accesorios 13% valor asegurado de cada vehículo, si el valor de los accesorios es mayor al límite aquí establecido, se suministrará la información correspondiente y operará con cobro de prima adicional.	X
Errores, Omisiones e inexactitudes no intencionales, errores involuntarios en las características del vehículo, aviso 110 días al inicio de vigencia	X

Servicio de casa cárcel para conductores máximo 62 SMDLV de los gastos.	X
Servicio de trámite de traspaso; hasta por \$ 24.100.000, valor que será descontado en la indemnización del vehículo; no incluye deudas que el asegurado pudiera tener por impuestos, multas, embargos, etc.	X
SUBTOTAL CLA AD AU	15,00
Deducibles	
NO DEDUCIBLE 0%-0SMMLV	10
SUBTOTAL DED AU	10,00
TOTAL RAMO	40,00
PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.	SOLIDARIA
AMPAROS Y/O COBERTURAS	
Cualquier vehículo propio, de terceros o de firma especializada, ya sea terrestre, férreo, aéreo, chárter, marítimo y fluvial (incluso para las marítimas y fluviales que se encuentren clasificadas por las autoridades competentes), y cualquier otro que el asegurado deba utilizar para el transporte de los bienes objeto de este seguro, aclarando que la póliza cubre todo tipo de medio de movilización sin excepción y sin restricción de horarios para la movilización, incluido los bienes transportados en vehículos arrendados, de funcionarios o contratistas de la entidad o de terceros. Sujeto a que el medio de transporte cumpla con los diferentes parámetros que permita la movilización adecuada de los elementos.	X
Marítimo, Aéreo, terrestre, fluvial y férreo En el modo terrestre, carro-tanques, camiones, camionetas, furgones, furgonetas o tracto-camiones, siempre que se encuentren debidamente adaptados para la logística del embalaje acorde a las normas nacionales o internacionales que rijan al momento de aplicación de la logística para el despacho; así como también que estén debidamente autorizados y acreditados por las autoridades competentes respectivas cuando corresponda, incluida la revisión técnico-mecánica	X
Se ampara cualquier despacho hasta el límite asegurado sin que se requiera suministro de relaciones periódicas de despachos y efectuando el cobro de una prima única por toda la vigencia de la póliza. Por tanto, la aseguradora no dará aplicación a la cláusula de falta de avisos o aplicaciones a la presente póliza, manteniendo de esta forma la cobertura durante la vigencia estipulada en la carátula de la póliza.	X
Límite por Despacho: \$25,000,000	X
Presupuesto de movilización: \$5,000,000,000	X
Todo Riesgo Perdida Total	X
Pérdida total o parcial	X
Avería Particular	X
Tipo de Empaque y Embalaje: El empaque o embalaje de los bienes transportados será acorde a las características de	X

los mismos, incluyendo insumos agrícolas y productos agropecuarios, cumpliendo con los estándares de la Agencia para el empaque, embalaje, sujeciones y seguridades	
Falta de Entrega	X
Huelga HMCCoP, AMIT incluyendo actos terroristas y de movimientos subversivos	X
Saqueo	X
Operaciones de cargue y descargue	X
Guerra Internacional	X
Lucro Cesante 10% del valor base de indemnización, sin cobro de prima	X
Hurto y Hurto Calificado	X
Cobertura y Permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales (el número de días podrá ser hasta 3 días en cada lugar)	X
* Si se requiere de algún ajuste en el presupuesto de movilización, será informado a la aseguradora y se realizará el cobro de prima o devolución correspondiente.	X
SUBTOTAL COB TM	10
MEJORA - ADICIÓN COBERTURAS	SOLIDARIA
Límite por Despacho: \$30,500,000	X
Lucro Cesante 13% del valor base de indemnización, sin cobro de prima	X
Cobertura y Permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales (el número de días podrá ser hasta 4 días en cada lugar)	X
* Si se requiere de algún ajuste en el presupuesto de movilización, será informado a la aseguradora y se realizará el cobro de prima o devolución correspondiente.	X
Desviaciones y descargue forzoso: Cuando ocurra desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso, re despacho, transbordo o cualquier otra variación del viaje determinado por el transportador en el ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte, el seguro continúa en vigor, hasta su entrega en el destino final, sublímite 10% límite por despacho (NUEVO)	En cláusulas
Mercancías en vehículos de terceros no afiliados a empresas transportadoras, sublímite 10% límite por despacho (NUEVO)	
Cláusula de renuncia al salvamento en mercancías controladas, sublímite 10% límite por despacho (NUEVO)	X
Transporte en cabotaje, sublímite 10% límite por despacho (NUEVO)	X
	X
SUBTOTAL COB AD TM	15,00
CLAUSULAS	SOLIDARIA
Actos de autoridad; excluye embargo y confiscación	X
Ampliación del aviso de siniestro a 90 días	X
AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL DESPACHO: Todo despacho que haya iniciado su movilización antes de la fecha y hora de finalización de la vigencia del seguro, cuenta con cobertura hasta su destino final en el sitio de entrega convenido e indicado en los documentos de transporte más su permanencia, sin importar la finalización de la vigencia de la póliza. Se exceptúan los despachos que hayan sido planillados sin haber iniciado su movilización antes de culminar la vigencia del seguro, los cuales no gozan de cobertura	X

Anticipo de indemnización 50% previa ocurrencia y cuantía de la pérdida	X
Apertura de Mercancías: El asegurado dará aviso a la Compañía Aseguradora, sobre la llegada de la mercancías al destino final, dentro de los 10 días siguientes a la llegada de mercancía al destino final, únicamente para los casos en que existan indicios de siniestro. Si transcurridos ocho (8) horas hábiles desde la fecha del aviso, no se ha hecho presente el reconocedor, el asegurado quedará exonerado de esta obligación y la Compañía Aseguradora aceptará el acta de reconocimiento levantada por éste.	X
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.	X
Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, incluidos de firmas no especializadas. Bienes transportados en vehículos del asegurado o de funcionarios o de terceros no afiliados a firmas especializadas. Bienes transportados en condiciones chárter	X
Bienes que por su naturaleza deban transportarse y conservarse en condiciones de refrigeración, congelación o calefacción. Ø La Agencia debe solicitar Ficha Técnica (nota técnica) del producto congelado o refrigerado que permita identificar las condiciones técnicas del manejo de producto y niveles del frío requeridos por cada uno. Ø La Agencia debe garantizar el adecuado estado técnico mecánico del vehículo y del equipo de refrigeración del furgón o de la unidad de carga (Thermo king) Ø La empresa debe realizar el procedimiento de alistamiento de la unidad de carga a las condiciones de frío requeridas para el transporte. Ø • Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro • Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias. • Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una adecuada limpieza y desinfección. • Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada. • Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material sanitario, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación. • Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias, elementos o productos que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.	X

<p>Bienes que por su naturaleza deban transportarse y conservarse en condiciones de refrigeración, congelación o calefacción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La limpieza, lavado y desinfección de equipos y utensilios, se hará en tal forma y con implementos o productos que no generen ni dejen sustancias peligrosas durante su uso • Higiene personal: Los manipuladores de alimentos deben cumplir con las prácticas higiénicas necesarias (no consumir alimentos o bebidas, ni fumar) durante el transporte y manipulación de los alimentos, evitando la contaminación de los alimentos, superficies de contacto, materiales de envase y embalaje. Deben mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte <p>Ø La Agencia en el recibo y la entrega de la carga debe verificar que se mantenga la cadena de frío (nivel de temperatura requerido) desde el sitio de cargue hasta la unidad de transporte y viceversa.</p> <p>Ø La Agencia debe verificar que en la acomodación del producto en la unidad de cargue, se dejen las espacios mínimos requeridos para mantener la circulación del aire que genera el nivel de enfriamiento requerido.</p> <p>Ø La Agencia debe definir con el cliente, plan de contingencia para cuando la carga no sea recibida en destino final.</p> <p>Ø La Agencia debe controlar el nivel de la línea de frío, una vez terminada la movilización entregara una copia del termo-registro al cliente, que prueba el nivel de frío de origen a destino final (documento que debe ser presentado en caso de una pérdida).</p> <p>Ø El acuerdo comercial con el cliente debe establecer tiempo de recibo, transporte y entrega máximos. En caso de daño del producto por vicio propio, debido a sus características propias o naturales, no hay cobertura en el contrato de seguro de transporte.</p> <p>Ø La unidad de carga debe cumplir con lo establecido en la resolución 2505 de 2004.</p> <p>Ø La empresa debe tener un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de carga</p>	X
Cláusula de aplicación de condiciones particulares: La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	X
Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. Si la aseguradora evidencia diferencias sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso definido, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	X
Conocimiento del riesgo	X
Derechos sobre salvamento	X
Denominación en libros	X
Designación de ajustadores	X
Designación de bienes asegurados	X

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: en caso que el tomador hubiera cometido errores, omisiones e inexactitudes inculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	X
Experticio técnico	X
Falta de aplicaciones a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no vencerá o terminará automáticamente por falta de aplicaciones y/o avisos de reportes durante su vigencia.	X
Gastos Adicionales, sublímite único combinado para las siguientes cláusulas: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las siguientes cláusulas denominadas gastos adicionales, se establece un límite único combinado de \$800,000,000 por evento/vigencia; Hasta el 100% de los demostrados con máximo 60% del LMR*D	X
Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos adicionales de preservación de bienes; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos adicionales extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos adicionales de remoción de escombros; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos adicionales; Sublímite combinado de Gastos	X
Gastos por pago de arrendamientos con ocasión de un traslado a consecuencia de un siniestro; Sublímite combinado de Gastos	X
Honorarios profesionales, revisores, contadores, auditores; Sublímite combinado de Gastos	X
Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia	X
Modificaciones a favor del asegurado	X
Movilización Diurna y Nocturna cualquier día de la semana (No aplicación de restricción de horario de transporte)	X
No aplicación de cláusulas de garantía	X
No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley	X
Subrogación: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.	X
Operación de la póliza: Se ampara cualquier movilización hasta por el límite de despacho señalado en la póliza; sin que se requiera efectuar reportes ni ajustes periódicos.	X
Pago de arrendamientos con ocasión de un traslado a consecuencia de un siniestro	X
Pago de indemnización directamente a contratistas o proveedores, en común acuerdo con la aseguradora	X
Pago de indemnización a valor de reposición	X

Permanencia automática en lugares iniciales, finales e intermedios. Opera en exceso de las pólizas propias de los bienes, máximo 30 días	X
Primera opción de compra del salvamento para el asegurado	X
PRINCIPIO Y FIN DE SEGURO EN CADA DESPACHO: Toda movilización o transporte de un despacho que el asegurado lleve a cabo, inicia con las operaciones de cargue o envasado en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento de la carga en cualquier lugar según trayectos asegurados (incluye puerto o aeropuerto). La cobertura para el despacho culmina con la entrega de las mercancías en sitio de destino según documento de transporte incluyendo el descargue o desenvasado. A efectos de la cobertura para las permanencias se debe observar los tiempos acordados para cada modo y medio de transporte	X
Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 90 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 10 días. Sin penalización en cualquier momento de la vigencia de la póliza (La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata)	X
Solución de conflictos	X
Trayectos múltiples	X
TRAYECTOS ASEGURADOS: * Nacionales: Desde bodegas o sitio de almacenamiento del asegurado o sus clientes, hasta su destino final en cualquier lugar de la República de Colombia y viceversa. - Urbanos: Despachos iniciados en las bodegas o lugares de almacenamiento del asegurado o de sus clientes y hasta su destino final dentro del mismo perímetro considerado como urbano en la planeación urbanística y/o el Plan de Ordenamiento Territorial de cualquier ciudad colombiana y entre dependencias del asegurado que estén dentro de este espacio - Internacional: se validará con la aseguradora acorde a los requisitos correspondientes para validar la posibilidad de suscripción, bajo políticas de la aseguradora adjudicataria	X
Variaciones del riesgo: La compañía autoriza a la entidad para efectuar las modificaciones del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, la entidad dará aviso de ellas a la Aseguradora dentro de los 60 días a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.	X
SUBTOTAL CLA TM	10
MEJORA Y/O NUEVOS CLAUSULADOS	SOLIDARIA
Ampliación del aviso de siniestro a 110 días	X
Anticipo de indemnización 61% previa ocurrencia y cuantía de la pérdida	X
Apertura de Mercancías: El asegurado dará aviso a la Compañía Aseguradora, sobre la llegada de la mercancías al destino final, dentro de los 12 días siguientes a la llegada de mercancía al destino final, únicamente para los casos en que existan indicios de siniestro. Si transcurridos Seis (6) horas hábiles desde la fecha del aviso, no se ha hecho presente el reconocedor, el asegurado quedará exonerado de esta obligación y la Compañía Aseguradora aceptará el acta de reconocimiento levantada por éste.	X

Gastos Adicionales, sublímite único combinado para las siguientes cláusulas: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las siguientes cláusulas denominadas gastos adicionales, se establece un límite único combinado de \$962,000,000 por evento/vigencia; Hasta el 100% de los demostrados con máximo 73% del LMR*D	X
Permanencia automática en lugares iniciales, finales e intermedios. Opera en exceso de las pólizas propias de los bienes, máximo 36 días	X
Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 110 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 12 días. Sin penalización en cualquier momento de la vigencia de la póliza (La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata)	X
Variaciones del riesgo: La compañía autoriza a la entidad para efectuar las modificaciones del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, la entidad dará aviso de ellas a la Aseguradora dentro de los 73 días a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.	X
SUBTOTAL CLA AD TM	15,00
Deducibles	
TODA Y CADA PÉRDIDA 2%-0,5SMMLV	7
SUBTOTAL DED TM	7,00
TOTAL RAMO	37,00
MANEJO GLOBAL	SOLIDARIA
COBERTURAS	
Cobertura básica de manejo: Ocurrencia	X
Alcances fiscales, incluyendo juicios-fallos con responsabilidad fiscal	X
Delitos contra la administración pública (dando alcance al patrimonio de la entidad, incluida La Protección de cuentas bancarias)	X
Cajas menores sin aplicación de deducibles; sublímite \$30,000,000, sin aplicación de deducibles	X
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado	X
Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado	X
Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas al 50% del valor asegurado, bajo control del asegurado	X
Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas; hacen parte al límite asegurado.	X

Pérdidas por empleados no identificados al 50% del valor asegurado; siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados/contratistas de la entidad asegurada	X
SUBTOTAL COB MAN	10,0
MEJORA COBERTURAS	SOLIDARIA
Cajas menores sin aplicación de deducibles; sublímite \$36,100,000 sin aplicación de deducibles	X
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 61% del valor asegurado	X
Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 61% del valor asegurado	X
Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas al 61% del valor asegurado, bajo control del asegurado	X
Pérdidas por empleados no identificados al 61% del valor asegurado; siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados/contratistas de la entidad asegurada	X
Firmas estampadas por medio de máquinas, consideradas como firmas autógrafas, siempre y cuando se demuestre la participación de uno o más cargos asegurados	X
Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia. Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea superior al 50%. En caso que la siniestralidad supere dicho porcentaje, las partes podrán de mutuo acuerdo los términos de prórroga del seguro. NUEVA	Ya incluida en El pliego
Liquidación a prorrata en caso de cancelación de la póliza	Ya incluida en El pliego
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez, con cobro de prima adicional.	En cláusulas
Solución de conflictos	X
No aplicación de garantías	En cláusulas
SUBTOTAL CLA AD TM	15,0
CLAUSULAS	SOLIDARIA
• Amparo automático de nuevos cargos; aviso 90 días y con cobro prima adicional	X
Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 90 días	X
• Ampliación del aviso de siniestro; aviso 90 días	X
• Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía	X
• Arbitramento o Cláusula Compromisoria	X
Bienes bajo cuidado, tenencia o control, se indemnizarán los daños ocasionados a este tipo de bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad, sublímite \$50,000,000; esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas	X

Bienes de propiedad de terceros, sublímite \$50,000,000; Estas coberturas operan en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas (excluye dinero y joyas)	X
Cambio de ajustador. En caso de que la Entidad considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el solo requerimiento escrito de la Entidad procederá al cambio del ajustador; Siempre y cuando exista conciliación con la Aseguradora	X
Cláusula de aplicación de condiciones particulares: La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	X
Cláusula de protección bancaria, incluyendo cheques o giros a: Personas ficticias Cobro o endoso por terceras personas Pago de salarios cobrado o endosado por terceras personas Opera bajo la no responsabilidad por parte de la Entidad Bancaria Siempre y cuando sea por personal que ocupe un cargo en la entidad asegurada, sublímite 50% valor asegurado	X
" Compensación: Si la entidad asegurada, al momento de descubrirse el ilícito o cuando se haya determinado el menoscabo de los fondos o bienes de la misma y antes de ser pagada la indemnización, es deudora del empleado por cualquier concepto, la pérdida será reducida en el monto de dicha deuda siempre y cuando la compensación no esté prohibida por las leyes.	X
Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. Si la aseguradora evidencia diferencias sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso definido, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	X
" Conocimiento del riesgo; previa inspección del riesgo, sublímite \$30,000,000 evento/vigencia	X
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 30 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente	X
" Definición de personal asegurado trabajador y empleado. El término "trabajador o empleado" y estén bajo el control y dependencia del asegurado, utilizado en la póliza significará: 1) La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a la Entidad, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. 2) Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo a la gestión. 3) Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad. 4) Estudiantes o Practicantes mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios de la Entidad.	X

5) Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para la Entidad.	
6) Los trabajadores suministrados por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios de la Entidad.	
7) Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios profesionales en cualquier rama de su especialidad mientras están prestando servicios a la Entidad.	
Desapariciones Misteriosas; sublímite \$10,000,000; se extiende la totalidad de las coberturas contratadas a las pérdidas o desapariciones misteriosas, sufridas por el asegurado y sobre las cuales no se pueda identificar el autor material, intelectual o cómplice. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas. Siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados	X
“ Designación o asignación de ajustadores; De común acuerdo y según listado de la Aseguradora	X
Denominación en libros	X
“ Experticio Técnico	X
“ Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: en caso que el tomador hubiera cometido errores, omisiones e inexactitudes inculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	X
“ Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos demostrados): sublímite combinado \$30,000,000; hacen parte al límite asegurado.	X
Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, Sublímite combinado de gastos	X
“ Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, Sublímite combinado de gastos	X
Gastos en reconstrucción de archivos, Sublímite combinado de gastos	X
“ Honorarios Profesionales de Abogados, Consultores, Auditores, Interventores, etc.; incluyendo los Gastos y costos en juicios, resultantes por la defensa. Sublímite combinado de gastos	X
“ Modificaciones de Condiciones acordados entre aseguradora - asegurado	X
“ Modificación a cargos por cambio de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza; siempre y cuando realicen funciones similares.	X
“ Modificaciones a favor del asegurado	X
No aplicación de deducible (Límite Agregado de Indemnización). Para cualquier daño y/o pérdida cuyo valor, individualmente considerada por caso, no sea superior a la suma de \$3.000.000; No aplicarán deducibles, con un límite agregado de \$5.000.000. Una vez alcanzado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza.	X
No aplicación de deducibles: Pérdidas por personal no identificado	X
Cajas Menores	
No aplicación de garantías	X

Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal y sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario; siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida	X
Pérdidas a través de sistemas computarizados, sublímite 25% valor asegurado, siempre y cuando se demuestre la participación de uno los empleados y/o contratistas del asegurado	X
Protección de las pérdidas causadas por personal asegurado acorde a las coberturas, clausulados y deducibles aplicables.	X
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, hasta una vez y con cobro de prima adicional; previa solicitud del asegurado.	X
Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 90 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 10 días. Sin penalización en cualquier momento de la vigencia de la póliza (La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata)	X
Reclamación directa; siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía; Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que el empleado cometió el hecho dañoso (Ocurrido en la vigencia), sin embargo el término prescriptivo ordinario sólo principiará a contarse cuando la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, descubra la pérdida. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cubije la exoneración.	X
Variaciones del riesgo: La compañía autoriza a la entidad para efectuar las modificaciones del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, la entidad dará aviso de ellas a la Aseguradora dentro de los 90 días a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.	X
SUBTOTAL CLA MAN	10
MEJORA Y/O NUEVOS CLAUSULADOS	SOLIDARIA
Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 110 días	X
.. Ampliación del aviso de siniestro; aviso 110 días	X
.. Anticipo de indemnización del 61% previa demostración de la ocurrencia y cuantía	X
Bienes bajo cuidado, tenencia o control, se indemnizarán los daños ocasionados a este tipo de bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad, sublímite \$61,000,000; esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas	X
Bienes de propiedad de terceros, sublímite \$61,000,000; Estas coberturas operan en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas (excluye dinero y joyas)	X
Cláusula de protección bancaria, incluyendo cheques o giros a: Personas ficticias Cobro o endoso por terceras personas Pago de salarios cobrado o endosado por terceras personas	X

Opera bajo la no responsabilidad por parte de la Entidad Bancaria Siempre y cuando sea por personal que ocupe un cargo en la entidad asegurada, sublímite 61% valor asegurado	
Conocimiento del riesgo; previa inspección del riesgo, sublímite \$37,000,000 evento/vigencia	X
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 37 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente	X
Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos demostrados): sublímite combinado \$37,000,000; hacen parte al límite asegurado.	X
No aplicación de deducible (Límite Agregado de Indemnización). Para cualquier daño y/o pérdida cuyo valor, individualmente considerada por caso, no sea superior a la suma de \$3.700.000; No aplicarán deducibles, con un límite agregado de \$6.100.000 Una vez alcanzado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza.	X
Variaciones del riesgo: La compañía autoriza a la entidad para efectuar las modificaciones del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, la entidad dará aviso de ellas a la Aseguradora dentro de los 110 días a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.	X
SUBTOTAL CLA AD MAN	15
Deducibles	
Demás Eventos 0%-0SMMLV	10
SUBTOTAL DED MAN	10,00
TOTAL RAMO	40,00
<u>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.</u>	SOLIDARIA
AMPAROS Y/O COBERTURAS	
Predios, labores y operaciones incluyendo "perjuicio patrimonial" contempla los relacionados con daños materiales, daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales; y el termino de "perjuicios extrapatrimoniales" comprende, entre otros, el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales.	X
Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios y organizadas por la entidad. Sublímite 60% Valor Asegurado evento/vigencia	X
Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los combustibles, azarosos e inflamable; se excluye los daños a la carga y al vehículo; Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, siempre y cuando sean utilizados para la actividad asegurada, se incluye el cargue y descargue, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las demás pólizas contradas por el asegurado para el desarrollo de dicha actividad.	X
Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana por los daños o lesiones o muerte causados a terceras personas, como consecuencia del desarrollo de las actividades propias de su ocupación y objeto	X

social; excluyendo reclamaciones originadas por la prestación del servicio de salud o atención a pacientes (r.c. Profesional médica).	
Alimentos y bebidas; Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real	X
Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado. Siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado	X
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes. sublímite al 30% del valor asegurado evento/vigencia.	X
Contaminación accidental, súbita e imprevista, excluye contaminación paulatina sublímite al 20% valor asegurado	X
Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.	X
Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.	X
Daño moral sublímite 50% valor asegurado; siempre y cuando se haya generado pérdida económica como consecuencia directa de daños materiales o personales al beneficiario de la respectiva indemnización por un evento amparado por la póliza	X
Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado sublímite 30% valor asegurado, opera en exceso de las pólizas propias de los vehículos	X
Daños y lesiones que se causen a bienes y a terceros durante la realización de algún evento, capacitación, conferencia, etc., organizada por la entidad. Durante la vigencia de la póliza	X
Gastos médicos (incluye traslado de víctimas) Sublímite de 20% persona / 50% valor asegurado vigencia; opera por reembolso; sin aplicación de deducible; Este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta 60 días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado, incluye personal del asegurado.	X
Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Sublímite 40% valor asegurado evento/vigencia	X
Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos imputable al asegurado por su participación en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.	X
Posesión, mantenimiento y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicadas o instaladas en los predios del asegurado. Sublímite 30% valor asegurado; Se ampara la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por la posesión, uso y/o mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías en sus predios.	X
Propietarios, arrendatarios y poseedores al 100% del valor asegurado.	X

Responsabilidad civil cruzada, sublimite 50% valor asegurado evento/vigencia; Opera en exceso de las pólizas que los contratistas y/o subcontratistas puedan tener contratadas. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado	X
Responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas, sublimite 20% evento/50% vigencia; opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista, si las hay; incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios; Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado; opera en exceso de las garantías que podrían ser exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento, reparación o ampliación de predios. Sublimite 20% evento/50% vigencia; excluye ALOP y errores de diseño	X
Responsabilidad civil por almacenamiento de combustibles 20% evento/50% vigencia; siempre y cuando sean propias y para funcionamiento de equipos de la entidad.	X
Responsabilidad civil de vehículos propios y no propios, Sublimite 20% evento/50% vigencia, opera en exceso de las pólizas automóbiles que tengan los vehículos, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado	X
Responsabilidad civil extracontractual parqueaderos, incluido daños y hurto calificado a vehículos, y sus accesorios, sublimite 25% evento máximo 50% por vigencia. Siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos terrestres.	X
Responsabilidad civil patronal, sublimite 20% evento/50% vigencia; opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas que no sean adquiridas o generadas por las labores concernientes para con el Municipio, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales.	X
Responsabilidad civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia, opera en exceso de las pólizas contratadas por el personal de escoltas y vigilancia y de la cobertura del Decreto 356/94, hasta el 30% del valor asegurado. Incluye Errores de puntería uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios, en caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia	X
Responsabilidad civil por incendio y explosión, sublimite 30% Valor asegurado evento/vigencia; se excluyen eventos donde la causa sea por un evento de la naturaleza	X
Responsabilidad civil por inundación, se excluyen eventos donde la causa sea por un evento de la naturaleza sublimite 30% Valor asegurado evento/vigencia	X
Responsabilidad civil por la caída, el descope, la poda y el mantenimiento de árboles; aplica siempre y cuando estos eventos se ocasionen como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la entidad; Se ampara la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por caída de árboles, por hechos repentinos e imprevistos	X

siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.	
Responsabilidad civil derivada del transporte y manipulación de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte y manipulación, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador. Incluye materiales azarosos siempre y cuando sean utilizados para la actividad asegurada, se incluye el cargue y descargue, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas obligatorias que pueda tener el asegurado para el desarrollo de dicha actividad, en caso de contar con póliza opera en exceso de los montos establecidos en el decreto reglamentario que regula la materia	X
Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Se entienden como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se considerarán terceros.	X
Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para vehículos operará en exceso de otros vehículos Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo. Sublímite 10% evento, 30% Valor Asegurado vigencia	X
Restaurantes, casinos y campos deportivos	X
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios del asegurado.	X
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado. En exceso de las pólizas de maquinaria	X
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional; excluye RC Profesional	X
Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior, bajo la legislación colombiana; excluye RC Profesional	X
Se extenderá la cobertura, como seguro corporativo, para el amparo de los contratos que sean suscritos por la entidad y que requieran del amparo para las actividades realizadas en los contratos / convenios firmados, incluyendo como anexo aclaratorio la extensión de la cobertura y los beneficiarios / asegurados correspondientes; estas solicitudes se informarán a la aseguradora con previo aviso para la validación pertinente acorde a las políticas de la aseguradora; siempre y cuando la ejecución de esos contratos sean en el desarrollo de las actividades ejercidas por el asegurado. No se podrá extender la cobertura a aquellos contratos que pudiese celebrar la Entidad, cuando no se encuentren dentro del listado de las funciones o actividades que están enmarcadas por la ley para este tipo de entidades. El presente Ramo cubre predios, labores y operaciones ante terceros de acuerdo con la actividad de la Entidad Se excluye toda RC Contractual	X
SUBTOTAL COB RCE	10,0
MEJORA Y/O NUEVAS COBERTURAS	SOLIDARIA

Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios y organizadas por la entidad. Sublímite 73% Valor Asegurado evento/vigencia	X
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes. sublímite al 37% del valor asegurado evento/vigencia.	X
Contaminación accidental, súbita e imprevista, excluye contaminación paulatina sublímite al 25% valor asegurado	X
Daño moral sublímite 62% valor asegurado; siempre y cuando se haya generado pérdida económica como consecuencia directa de daños materiales o personales al beneficiario de la respectiva indemnización por un evento amparado por la póliza	X
Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado sublímite 37% valor asegurado, opera en exceso de las pólizas propias de los vehículos	X
Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Sublímite 50% valor asegurado evento/vigencia	X
Posesión, mantenimiento y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicadas o instaladas en los predios del asegurado. Sublímite 37% valor asegurado; Se ampara la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por la posesión, uso y/o mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías en sus predios.	X
Responsabilidad civil cruzada, sublímite 61% valor asegurado evento/vigencia; Opera en exceso de las pólizas que los contratistas y/o subcontratistas puedan tener contratadas. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaea sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado	X
Responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas, sublímite 25% evento/61% vigencia; opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista, si las hay; incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios; Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaea sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado; opera en exceso de las garantías que podrían ser exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil de vehículos propios y no propios, Sublímite 25% evento/61% vigencia, opera en exceso de las pólizas automóviles que tengan los vehículos, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado	X
Responsabilidad civil patronal, sublímite 25% evento/61% vigencia; opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas que no sean adquiridas o generadas por las labores concernientes para con el Municipio, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales.	X

Responsabilidad civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia, opera en exceso de las pólizas contratadas por el personal de escoltas y vigilancia y de la cobertura del Decreto 356/94, hasta el 37% del valor asegurado. Incluye Errores de puntería uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios, en caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia	X
Responsabilidad civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia, opera en exceso de las pólizas contratadas por el personal de escoltas y vigilancia y de la cobertura del Decreto 356/94, hasta el 36,5% del valor asegurado. Incluye Errores de puntería uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios, en caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia	X
SUBTOTAL COB AD RCE	15,0
CLAUSULAS	SOLIDARIA
Actos de autoridad; La póliza cubre los daños o pérdidas materiales imputables al asegurado, causados a terceros directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre los intereses del asegurado	X
Amparo automático de nuevos predios y operaciones, aviso 90 días; Siempre y cuando no constituyan agravación del riesgo	X
Ampliación del aviso del siniestro a 90 días; Siempre y cuando no constituyan agravación del riesgo	X
Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios; excluye RC profesional	X
Anticipo de indemnización 50% valor asegurado; Previa demostración de ocurrencia y cuantía	X
Arbitramento o cláusula compromisario	X
Cláusula de aplicación de condiciones particulares: La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	X
Conocimiento del riesgo, Siempre y cuando el riesgo haya sido inspeccionado por la aseguradora en el periodo de tiempo establecido por el asegurado para esta labor. La aseguradora podrá realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados acorde a sus criterios.	X
Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones: Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. Si la aseguradora evidencia diferencias sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso definido, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.	X
Designación de bienes.	X
Designación de ajustadores previo acuerdo con la Aseguradora	X
Eliminación de cláusulas de garantía	X

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: en caso que el tomador hubiera cometido errores, omisiones e inexactitudes inculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	X
Experticio técnico	X
Extensión de cobertura a aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad, en desarrollo de actividades propias de la entidad; operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros, sublímite \$50,000,000 evento/vigencia	X
Gastos adicionales; Aplica para los siguientes gastos: - Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles: - Los límites asegurados para los Gastos adicionales están contemplados dentro del valor total -Sublímite combinado de \$150,000,000 evento/vigencia	X
Gastos adicionales por horas extra; sublímite gastos combinado	X
Gastos-costos por Defensa de cualquier demanda y/o caución entablada contra el asegurado; sublímite gastos combinado	X
Gastos de condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado; sublímite gastos combinado	X
Gastos para la demostración del siniestro. sublímite gastos combinado	X
Honorarios de abogados, contadores, peritos y revisores; sublímite gastos combinado	X
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial; Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida	X
Modificaciones de Condiciones acordados entre aseguradora - asegurado	X
Modificaciones a favor del asegurado	X
No aplicación de deducible (Límite Agregado de Indemnización). Para cualquier daño y/o pérdida cuyo valor, individualmente considerada por caso, no sea superior a la suma de \$3.000.000; No aplicarán deducibles, con un límite agregado de \$10.000.000. Una vez alcanzado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza.	X
No aplicación de deducibles para: Gastos médicos y pagos suplementarios	X
Subrogación: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.	X
Pago de indemnización a elección del Asegurador, La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador; que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima	X

Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal; Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida	X
Posesión uso o mantenimiento de predios	X
Restablecimiento automático del valor asegurado, hasta una vez y con cobro de prima adicional; siempre y cuando el asegurado lo solicite durante la vigencia de la póliza	X
Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 90 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 10 días. Sin penalización en cualquier momento de la vigencia de la póliza (La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata)	X
Variación del riesgo: La compañía autoriza a la entidad para efectuar las modificaciones del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, la entidad dará aviso de ellas a la Aseguradora dentro de los 90 días a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.	X
SUBTOTAL CLA RCE	10
MEJORA Y/O NUEVOS CLAUSULADOS	SOLIDARIA
Amparo automático de nuevos predios y operaciones, aviso 110 días; Siempre y cuando no constituyan agravación del riesgo	X
Ampliación del aviso del siniestro a 110 días; Siempre y cuando no constituyan agravación del riesgo	X
Anticipo de indemnización 61% valor asegurado; Previa demostración de ocurrencia y cuantía	X
Extensión de cobertura a aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad, en desarrollo de actividades propias de la entidad; operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros, sublímite \$61,000,000 evento/vigencia	X
Gastos adicionales; Aplica para los siguientes gastos: - Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:- Los límites asegurados para los Gastos adicionales están contemplados dentro del valor total asegurado.-Sublímite combinado de \$181,000,000 evento/vigencia	X
No aplicación de deducible (Límite Agregado de Indemnización). Para cualquier daño y/o pérdida cuyo valor, individualmente considerada por caso, no sea superior a la suma de \$3.700.000; No aplicarán deducibles, con un límite agregado de \$12.100.000. Una vez alcanzado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza.	X
Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 110 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 12 días. Sin penalización en cualquier momento de la vigencia de la póliza (La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata)	X
Variación del riesgo: La compañía autoriza a la entidad para efectuar las modificaciones del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, la entidad dará aviso de ellas a la Aseguradora dentro de los 110 días a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.	X

SUBTOTAL CLA AD RCE	15
Deducibles	
Toda y cada pérdida 0%-0SMMLV	10
SUBTOTAL DED RCE	10,00
TOTAL RAMO	40,00
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	SOLIDARIA
COBERTURAS	
Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$200.000.000 evento / vigencia, combinado con gastos de defensa. Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros (incluido el estado) y a la entidad, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas, culposas, reales o presuntas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.	X
Gastos de defensa: Sublímite de \$20,000,000 evento / \$50,000,000 Cargo /\$100.000.000 Vigencia. Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), en cualquier indagación, y/o en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil (incluidos, los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso y la Ley 1564 de 2012), disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación extraprocesal y/o en cualquier investigación adelantada por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición; y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por cualquier Organismo o ente de investigación, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos. Estos serán efectivos siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este. Dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados	X
* Se considera siniestro cualquier reclamación judicial o extrajudicial a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación preliminar. Cobertura de gastos de defensa incluye indagaciones preliminares por asegurado.	X
* Los siguientes sublímites de honorarios profesionales de abogados, operan, pero no limitan, bajo la modalidad Persona / Proceso:	X

<p>Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000. La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39) Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario). La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150) Definición para Procesos Penales. Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (Art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (Art. 331 y s.s.) Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (Art. 286 y s.s.) Definición para Procesos ante Otros Organismos. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso. Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001. Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N. La compañía de seguros no podrá realizar acuerdos conciliatorios sin el consentimiento escrito del funcionario asegurado. 	
<ul style="list-style-type: none"> Definición para Procesos Verbales Sumarios en lo disciplinario De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario –LEY 734 DE 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, el procedimiento verbal se adelantará contra los Servidores públicos en los que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 Numerales: 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 734 de 2002. De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario- Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción- el Procedimiento verbal Disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión. 	X

La defensa de este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción-	
Definición para Proceso Verbal Sumario de responsabilidad Fiscal De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando el análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República, y a la Auditoría General de la república, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales a partir del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.	X
Sublímites Aplicables, para todas y cada una de las Etapas: desde Investigación Preliminar incluidas etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Tránsito a Cosa Juzgada. Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. Y 2ª. instancia): Cargos Relacionados Para Investigaciones Preliminares será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura	X
Otros costos procesales, incluyendo Cauciones judiciales. Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos. Sublímite Aplicable: \$15.000.000 evento / \$50,000,000 vigencia, estos hacen parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de defensa Para la constitución de las cauciones se tendrá una tasa máxima del 11%. No obstante, la aseguradora no estará obligada a constituir dicha caución; se cubre el costo de las cauciones judiciales mas no la expedición de estas	X
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. \$1.000.000 evento / \$2,000,000 vigencia, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de defensa; el amparo se dará cuando en la investigación se tenga identificado alguno de los cargos o funcionarios asegurados	X
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o investigación y/o proceso y/o actuación extraprocesal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno. \$5,000,000 evento / \$20,000,000 vigencia, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de defensa; el amparo se dará cuando en la investigación se tenga identificado alguno de los cargos o funcionarios asegurados	X

Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia. \$2,500,000 evento / \$10,000,000 vigencia, este amparo operará por reembolso en la medida en que el procesado sea absuelto y el valor asegurado pactado para este amparo, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de defensa, no en adición a este ni al límite asegurado	X
Extensión de cobertura a actos relacionados con reclamaciones o demandas laborales, que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presente durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza, contra cualquier trabajador al servicio de la Entidad, por o en nombre de otro trabajador de la misma Entidad, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la Ley 1010 de 2006. (No se constituyen reclamaciones de carácter laboral, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo). Sublimitada 20% evento / 50% vigencia valor asegurado, hace parte del límite asegurado. Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, prosecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. La cobertura se extenderá a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza	X
* Cobertura para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente convenido que la cobertura integral de la póliza se extiende a amparar las investigaciones iniciadas contra funcionarios que desempeñaron los cargos asegurados, aun cuando al momento de presentarse la reclamación (notificación de la primera providencia proferida dentro de la investigación o primera audiencia dentro del proceso) ya no pertenezcan a La Entidad asegurada.	X
Modificación en las leyes existentes o introducción de nueva legislación. La presente póliza otorgará cobertura a los Asegurados, frente a la modificación en las leyes existentes o la introducción de nueva legislación en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar responsabilidad a los Asegurados, por acciones u omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores públicos, con ocasión de las funciones propias del cargo Asegurado.	X
* SISTEMA CLAIM MADE: La presente póliza otorga cobertura para los procesos y/o investigaciones iniciados contra los funcionarios asegurados, siempre que hayan sido notificadas a los funcionarios asegurados y/o a la entidad tomadora/beneficiaria dentro de la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos dentro de la vigencia o del periodo de retroactividad otorgado por la compañía de seguros. Sin embargo se hace la salvedad de que si durante el periodo de vigencia de la póliza, el tomador del seguro, la entidad y/o los funcionarios asegurados adquieren conocimiento o noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a una	X

reclamación, y tales hechos se comunican a la compañía de seguros durante el periodo de vigencia de la póliza, o el periodo adicional de reclamación (si es contratado), entonces cualquier reclamo resultante de tales hechos o circunstancias será considerado como si hubiese sido presentado durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si hubiese sido contratado) sin que la compañía de seguros pueda rehusarse a otorgar cobertura por encontrarse el reclamo fuera de la vigencia de la póliza. Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.	
SUBTOTAL COB RCSP	10,0
MEJORA COBERTURAS	SOLIDARIA
Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$240.000.000 evento / vigencia, combinado con gastos de defensa. Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros (incluido el estado) y a la entidad, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas, culposas, reales o presuntas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.	X
Gastos de defensa: Sublímite de \$25,000,000 evento / \$61,000,000 Cargo /\$120.200.000 Vigencia. Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), en cualquier indagación, y/o en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil (incluidos, los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso y la Ley 1564 de 2012), disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación extraprocesal y/o en cualquier investigación adelantada por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición; y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por cualquier Organismo o ente de investigación, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos. Estos serán efectivos siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este. Dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados	X
Otros costos procesales, incluyendo Cauciones judiciales. Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos. Sublímite Aplicable: \$18.100.000 evento / \$61,000,000 vigencia, estos hacen parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de defensa Para la constitución de las cauciones se tendrá una tasa máxima del	X

8%. No obstante, la aseguradora no estará obligada a constituir dicha caución; se cubre el costo de las cauciones judiciales mas no la expedición de estas	
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. \$1.250.000 evento / \$2,500,000 vigencia, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de defensa; el amparo se dará cuando en la investigación se tenga identificado alguno de los cargos o funcionarios asegurados	X
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o investigación y/o proceso y/o actuación extraprocesal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno. \$6,100,000 evento / \$24,500,000 vigencia, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de defensa; el amparo se dará cuando en la investigación se tenga identificado alguno de los cargos o funcionarios asegurados	X
Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia. \$3,100,000 evento / \$12,100,000 vigencia, este amparo operará por reembolso en la medida en que el procesado sea absuelto y el valor asegurado pactado para este amparo, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de defensa, no en adición a este ni al límite asegurado	X
Extensión de cobertura a actos relacionados con reclamaciones o demandas laborales, que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presente durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza, contra cualquier trabajador al servicio de la Entidad, por o en nombre de otro trabajador de la misma Entidad, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la Ley 1010 de 2006. (No se constituyen reclamaciones de carácter laboral, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo). Sublimitada 25% evento / 61% vigencia valor asegurado, hace parte del límite asegurado. Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, prosecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. La cobertura se extenderá a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza	X
SUBTOTAL COB AD RCSP	15,0
CLAUSULAS	SOLIDARIA
* Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los 10 días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de	X

abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la "Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa", aplica a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos (Cotización y/o Propuesta de Defensa), ya sea por la Aseguradora o el ajustador.	
* Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Se ampara automáticamente cualquier funcionario que ocupe los cargos asegurados (y mencionados en el formulario de solicitud) y los que en el futuro puedan a ocupar los cargos amparados (amparo automático), sin que se requiera aviso de tal modificación. Así mismo se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.	X
* Amparo automático para Nuevos Cargos . Se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 90 días siguientes a la misma.	X
* Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados (cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito).	X
Amparo sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectuó en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.	X
* Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia. En caso de muerte, incapacidad o quiebra de un Asegurado, cualquier Reclamación realizada contra su propiedad, representantes legales, herederos legítimos o sucesores a título particular de dicho Asegurado por un Hecho Erróneo de dicho Asegurado será considerado como una Reclamación contra ese Asegurado. En caso de muerte, incapacidad o quiebra de un Asegurado, cualquier Reclamación realizada contra su propiedad, representantes legales, herederos legítimos o sucesores a título particular de dicho Asegurado por un Hecho Erróneo de dicho Asegurado será considerado como una Reclamación contra ese Asegurado.	X
* Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 90 días	X
* Arbitramento o Cláusula compromisoria	X
* Atención de Requerimientos: La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de siete (7) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos.	X
* Aviso de no renovación o prórroga del contrato de seguro: En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de 50 días a la fecha de vencimiento de la póliza o dentro de las políticas de la aseguradora.	X
* Aplicación de disposiciones del código de comercio. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.	X

* Cláusula de aplicación de condiciones particulares Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas aquí establecidas.	X
* Cobertura de acción de repetición. Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición hasta por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.	X
* Concurrencia De Amparos, Cláusulas Y/O Condiciones: Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencia.	X
* Conocimiento del riesgo: El proponente declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, acatando las condiciones aquí dispuestas. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos	X
* Definición de eventos: Se entiende como evento el acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o más funcionarios asegurados, del cual se derive una o más de una reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del estado, acorde a los criterios de la modalidad de cobertura Claims Made definidos en el presente clausulado	X
* Denominación en libros: la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de contabilidad.	X
* Designación de ajustadores: La aseguradora acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de conformidad con las siguientes condiciones: La aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma el ajustador que considere conveniente.	X
Diversidad en exclusiones bajo la premisa que la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.	X
Eliminación de cláusulas de garantía	X
* Eliminación de cargos, cambios de denominación, funciones o dependencias de los cargos asegurados. Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos	X

asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza. Aviso a 90 días	
* Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	X
* Experticio Técnico. En el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de profesionales peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio	X
Extensión de cobertura para faltas graves y gravísimas. Se otorga cobertura para las Faltas Graves y Gravísimas contempladas en el Código Único Disciplinario, de igual forma Se cubre hasta culpa grave y gravísima en procesos de responsabilidad fiscal. Faltas Gravísimas: Se otorga únicamente gastos de defensa para atender investigaciones disciplinarias conforme al Código Único Disciplinario. Esta cobertura no implica el amparo del dolo en ninguna circunstancia.	X
Fecha de Retroactividad: 4 de Diciembre de 2021. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o está conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.	X
* Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los periodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de la póliza, que no hayan sido conocidos por la entidad o por los funcionarios asegurados antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.	X
Honorarios profesionales de auditores, contadores, revisores y/o peritos, sublímite 30% valor asegurado, y hace parte del sublímite de gastos de defensa. Se requiere aprobación previa y expresa de la aseguradora	X
* Inclusiones o Exclusiones de cargos: Queda entendido y acordado que la Entidad puede realizar esta clase de modificaciones y la aseguradora deberá aceptarlo con cobro de prima, Previo aviso a la aseguradora. No se generará devolución de prima por exclusión. Para inclusiones, no opera retroactividad de la póliza, solo aplica desde el inicio de la inclusión	X
* Inexactitud o reticencia Las partes acuerdan que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada. El tomador declarará sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se	X

adhiera a este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo	
<p>* Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a LA ENTIDAD, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.</p> <p>La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con LA ENTIDAD asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste. Los pagos de gastos de defensa serán pagados al abogado seleccionado, cumpliendo con los criterios aquí definidos en cuanto a coberturas y cláusulas.</p>	X
<p>* Más de una reclamación surgida de un mismo acto incorrecto. Se entenderá que constituye una sola reclamación, hecha por primera vez en el momento en que la primera reclamación haya sido considerada inicialmente hecha. Lo anterior no implica que las reclamaciones subsiguientes a la inicialmente hecha tengan su conteo respecto del término de prescripción desde la primera reclamación hecha, sino que por el contrario tendrán términos de prescripción independientes por cada reclamación que surja como consecuencia de un mismo Acto Incorrecto. Independientemente del número total de reclamos.</p>	X
<p>* Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos debe ser firmado por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, en señal de aceptación, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representan un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas, sin necesidad de la formalidad antes descrita.</p>	X
<p>* Modificación a cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Siempre y cuando estos mantengan funciones similares</p>	X
* No aplicación de deducibles	X
No aplicación de tarifa de colegio de abogados: No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos (incluidos impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa) no superen los límites asegurados otorgados	X
No exigencia de pagares; En los procesos penales (salvo cuando se establezca en contrario) el pago de honorarios operará por reembolso cuando el proceso haya	X

terminado y se tenga certeza de la no existencia de dolo. Para el reconocimiento de anticipo en procesos penales será necesario otorgar contragarantía.	
Subrogación: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.	X
* Pago anticipado de gastos de defensa: Queda expresamente acordado que el 50% del pago de los gastos de defensa se efectuará de forma anticipada para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del código de comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obro dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente. El sublímite no podrá superar lo establecido en las coberturas de Gasto de Defensa por Persona, Persona/vigencia, Vigencia en todos los eventos.	X
* Pago de Indemnizaciones "A Nombre De" y no mediante reembolso; se excluyen los procesos de naturaleza penal los cuales operan bajo la modalidad de reembolso; el pago se realiza directamente a terceros afectados	X
* Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación de 20 meses con cobro de prima, máximo el 90% de la prima anual. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 20 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza finalice la vigencia, sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.	X
* Periodo de retroactividad: Amparo automático para empleados pasados presentes y futuros, de acuerdo a la retroactividad solicitada.	X
* Revocación de la póliza 60 días. El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 60 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.	X
SUBTOTAL CLA RCSP	10
MEJORA Y/O NUEVOS CLAUSULADOS	SOLIDARIA
* Amparo automático para Nuevos Cargos . Se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 110 días siguientes a la misma.	X
* Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 110 días	X

* Atención de Requerimientos: La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de cinco (5) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos.	X
* Aviso de no renovación o prórroga del contrato de seguro: En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de 61 días a la fecha de vencimiento de la póliza o dentro de las políticas de la aseguradora	X
* Eliminación de cargos, cambios de denominación, funciones o dependencias de los cargos asegurados. Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza. Aviso a 110 días	X
Honorarios profesionales de auditores, contadores, revisores y/o peritos, sublímite 37% valor asegurado, y hace parte del sublímite de gastos de defensa. Se requiere aprobación previa y expresa de la aseguradora	X
* Pago anticipado de gastos de defensa: Queda expresamente acordado que el 61% del pago de los gastos de defensa se efectuará de forma anticipada para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del código de comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obro dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente. El sublímite no podrá superar lo establecido en las coberturas de Gasto de Defensa por Persona, Persona/vigencia, Vigencia en todos los eventos.	X
* Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación de 25 meses con cobro de prima, máximo el 70% de la prima anual. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 25 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza finalice la vigencia, sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.	X
* Revocación de la póliza 73 días. El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 73 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.	X
SUBTOTAL CLA AD RCSP	15

Deducibles	
SIN DEDUCIBLES	10
SUBTOTAL DED RCSP	10,0
TOTAL RAMO	40,00
POLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.	CUMPLE
SOAT	CUMPLE
PUNTAJE TOTAL TÉCNICO	39,03

	SOLIDARIA
	TRDM; 4 días hábiles
	AUTOMÓVILES; 4 días hábiles
	TRANSPORTE MERCANCÍAS; 4 días hábiles
	MANEJO; 4 días hábiles
	RCE; 4 días hábiles
	RCSP; 4 días hábiles
	SOAT; 8 días hábiles
	CUMPLE
6.5.3 PUNTAJE TIEMPO DE INDEMNIZACIÓN	5,00

6.5.4 MAYOR VALOR ASEGURADO RCE	\$ 2.000.000.000
	14,50

6.5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE
--	---------------

MIPYME	N.A.
---------------	-------------

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	N.A.
--	-------------



CALIFICACIÓN TOTAL		
PROPONENTES		ASEGURADORA SOLIDARIA
CRITERIO	OBSERVACIONES	VALOR
EVALUACIÓN JURÍDICA		CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA		CUMPLE
EXPERIENCIA		CUMPLE
TÉCNICO		CUMPLE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Max 30 puntos	30 PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA (COBERTURA - CLAUSULADO - DEDUCIBLE)	Max 40 Puntos	39,03 PUNTOS
TIEMPO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES	Max 5 Puntos	5 PUNTOS
MAYOR VALOR ASEGURADO RCE	Max 14,5 Puntos	14,5 PUNTOS
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Max 10 Puntos	10 PUNTOS
MIPYME	Max 0,25 Puntos	0 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	Max 0,25 Puntos	0 PUNTOS
TOTAL	DE 100 PUNTOS	98,53 PUNTOS

OBSERVACIONES ECONÓMICAS - EXPERIENCIA - TÉCNICA HABILITANTE

ASEGURADORA SOLIDARIA cumple con los requisitos del presente pliego de condiciones ,con una prima de Valor \$398.355.420 y vigencia de 260 Días (Según corresponda), cumpliendo con los requisitos aquí establecidos y con los parámetros de experiencia, en el que se demuestra con las certificaciones que dan el respaldo, son aptas y cumplen para el proponente. PUNTAJE ECONÓMICO: 30 PUNTOS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA subsana las condiciones establecidas en el numeral 5,4,2-5,4,5 del Pliego de condiciones: Capacidad Administrativa y Operacional y Servicios - firma de los documentos.

OBSERVACIONES JURIDICA - FINANCIERA

La capacidad jurídica y financiera (RUP) de ASEGURADORA SOLIDARIA Es suficiente y da viabilidad a la propuesta para esta convocatoria; ya que da certeza de la capacidad económica, jurídica y financiera para dar respuesta a las necesidades técnicas dispuesta en el presente programa.

OBSERVACIONES TÉCNICAS PONDERABLE

El proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA** ha cumplido con las requisitos técnicos habilitantes y con todas las coberturas y clausulados dispuestos en la ficha técnica, además presenta algunos clausulados y coberturas adicionales, los deducibles son obtenidos de cada ramo, obteniendo el siguiente puntaje: **39,03 Puntos/40 Puntos; 14,5 Puntos Mayor valor RCE y 5 Puntos** de Tiempos para pago de indemnización.

DOCUMENTOS	SOLIDARIA
	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS JURÍDICOS	CUMPLE/ HABILITADO
EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE/ HABILITADO
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE/ HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE/ HABILITADO

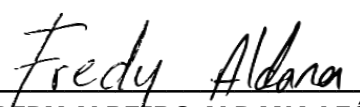


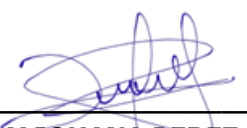
RESULTADO	CUMPLE/ HABILITADO
-----------	-----------------------

El puntaje obtenido por el proponente es el siguiente:
ASEGURADORA SOLIDARIA: 98,53 puntos

Como resultado de lo anterior el proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Persona Jurídica identificada con el Nit. 860.524.654-6 Representada como Apoderado por GILBERTO OSORIO ROJAS C.C. 80.279.162 de Villeta, CUMPLE, con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia solicitado en el Proceso de Selección de Menor Cuantía No ACODER-SAMC-002-2025, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL AMPARO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO VEHÍCULOS, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, DAÑOS MATERIALES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER, EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO PARA EL AMPARO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS". De la anterior evaluación deberá correrse traslado correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la hora de publicación del documento así:

ACTIVIDAD	FECHA- PUBLICACIÓN
Publicación de la evaluación.	4/06/2025
Término de Traslado del consolidado de propuestas económicas y del informe de Verificación – presentación de observaciones a la Evaluación	Desde el 04 al 09 Junio 2025
Respuesta a observaciones informe de evaluación, Publicación informe evaluación definitivo	9/06/2025
Adjudicación	10/06/2025


FREDY ALBEIRO ALDANA LEÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ACODER


NELLY JOHANA PEREZ PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA ACODER

YURY ESPERANZA OLAYA REINA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA ACODER



**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre de Beneficencia, piso 2
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1900 ext. 1900
Teléfono móvil: 3168521271
contactenosacidc@cundinamarca.gov.co
www.acidc.gov.co